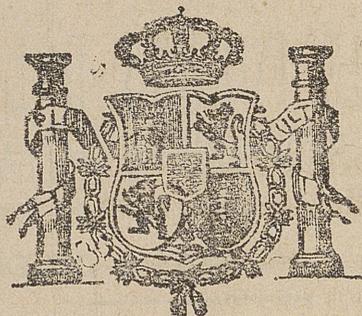


BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1897*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 27 de Diciembre de 1886.*)

Sección segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general á instancia del Registrador de la propiedad de Castuera don José María Alonso Lossa acerca de si deben tramitarse de oficio los expedientes que se incoan sobre declaración de méritos:

Visto asimismo el informe del Presidente de la Audiencia de Cáceres:

Vista la Real orden de 12 de Enero de este año:

Y considerando:

1.º Que lo preceptuado en esa Real orden es en un todo aplicable á los expedientes que

se instruyen por los Registradores de la propiedad para obtener declaración de méritos, sin que obste á ello el que tales expedientes se incoan en el exclusivo provecho del que los insta, pues lo propio acontece con los de licencia y devolución de fianzas, taxativamente comprendidos en la Real orden de que se ha hecho mérito:

Y 2.º Que es justo y conveniente facilitar cuanto conduzca á asegurar el buen servicio de los Registros de la propiedad y á ello puede contribuir indirectamente el que se tramiten sin gastos para los interesados los expedientes de que se trata;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido ordenar se tramiten de oficio y sin exacción de derechos arancelarios los expedientes que instruyen los Registradores de la propiedad para obtener la declaración de méritos contraídos en su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1886.—*Alonso Martínez*.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(*Gaceta del 26 de Diciembre de 1886.*)

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1885 A 1886.

MES DE JULIO DE 1886.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Agosto siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo ciento noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Junio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	199499'47
Son mas cargo en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1884 á 1885, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	»
Son mas cargo cincuenta y tres mil doscientas sesenta y nueve pesetas, veinticuatro céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 6 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 44 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	107'00
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	»
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. núm. 6.	17626'50
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	»
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	32484'95
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. número 10.	»
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	»
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun idem núm. 12.	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	»
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	3050'79
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	»
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18.	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	252768'71

D A T A .

Son data cuarenta y nueve mil ochocientos siete pesetas, cincuenta y ocho céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 22 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 71 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	1480'00	125'00	1605'00
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	»	»	»
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	850'00	850'00
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
por id. Idem de calamidades públicas, segun relacion número 11.	2445'00	57'00	2502'00
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	»	1694'35	1694'35
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	355'95	355'95
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 21.	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relación núm. 22.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relación núm. 23.	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24.	»	»	»
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación número 25.	»	110'75	110'75
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 27.	»	»	»
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relación núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relación número 28.	»	12755'50	12755'50
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relación núm. 28.	»	3382'84	3382'84
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación número 28.	»	»	»
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación número 31.	»	755'51	755'51
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relación núm. 32.	»	4500'00	4500'00
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación número. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34.	»	7939'42	7939'42
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación núm. 35.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36.	»	962'82	962'82

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 segun relacion núm. 37.
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.

REINTEGROS

Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1886 á 1887, segun relacion núm. 41.

TOTAL DATA.

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
»	64'29	64'29
»	1412'65	1412'65
»	»	»
»	»	»
»	10916'50	10916'50
3925'00	45882'58	49807'58

RESÚMEN.

Importa el CARGO.
Idem la DATA.

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.

PESETAS.	PESETAS.
	252768'71
	49807'58
	202961'13
198947'70	
3644'09	
»	
64'00	202961'13
305'34	
»	
»	
»	
	IGUAL

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo:
En el Instituto de segunda enseñanza.
En la Escuela Normal de maestros.
En la id. id. de maestras.
En la Academia de Bellas Artes.
En la Junta provincial de Beneficencia.
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.
En el Hospicio Provincial.

De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas cincuenta y dos mil setecientas sesenta y ocho pesetas setenta y un céntimos y la DATA la de cuarenta y nueve mil ochocientas siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 29 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad de doscientas dos mil novecientas sesenta y una pesetas trece céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida el fólío 17 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Ruperto Diez.

NUM. 2129.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

MES DE ENERO DE 1887.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECCINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEPCNCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL. en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Pesetas	Cts.
Santos Lopez	Villalon	Ocho tierras	Estado.	11395	9133	Villalba de la Loma	15	22	200	
Félix Gonzalez	Puente Duero	Un quignon de tierras	Id.	11961		Puente Duero	12	29	22	50
Sergio Matas	Medina de Rioseco	Una casa	Id.	12296	1950	Medina de Rioseco	9	15	31	87
Francisco Javier Gutierrez	Idem	Una idem	Id.	12762	9410	Idem	7	5	362	
Juan Flores Martin	Pollos	Una idem	Id.	12300	1945	Pollos	10	28	31	87
El mismo	Idem	Una idem	Id.	12301	1947	Idem	10	28	10	62
El mismo	Idem	Una idem	Id.	12299	1948	Idem	10	28	5	31
El mismo	Idem	Una tierra	Id.	12298	1952	Idem	10	28	4	30
Viuda de Estéban del Olmo	Valladolid	Cinco tierras y una viña	Id.	12313	1942	Cubillas de Santa Marta	20	19	86	60
Francisco Navas	Tordesillas	Una panera	Clero	10353	1010	Torrelobaton	20	11	87	75
Enstaquio Sanz	Olmedo	Once tierras	Id.	10320	50	Valviadero	20	23	375	
Perfecto Moyano	Serrada	Un pozal, 4 cubas y 4 poinos	Id.	10455	835	Serrada	19	5	15	75
Juan Olmos Martinez	Mojados	Un quignon de tierras	Id.	10528	307	Mojados	18	8	226	25
Guillermo Olmos	Idem	Uno idem idem	Id.	10529	306	Idem	18	8	67	50
Isidoro Olmedo	Villán de Tordesillas	Uno idem idem	Id.	10767	8919	Villán de Tordesillas	18	10	11	25
Felipe Giraldo	Idem	Uno idem idem	Id.	10763	8924	Idem	18	10	11	25
Santiago Ruiz	Castromembibre	Uno idem idem	Id.	10429	562	Castromembibre	18	13	201	38
Bartolomé Corral	Idem	Una tierra	Id.	10431	564	Idem	18	13	28	75
Isidoro Arranz	Pesquera	Quince tierras	Id.	10309	1889	Pesquera	18	14	387	50
El mismo	Idem	Cinco idem	Id.	10910	1890	Idem	18	14	126	50
Mateo Arranz	Bocos	Mitad de un lagar	Id.	10944	8891	Bocos	18	21	68	75
Valentin Diez	Idem	Un majuelo	Id.	10940	8939	Idem	18	25	9	38
Eulogio Gonzalez	Villán de Tordesillas	Un quignon tierras	Id.	10769	8921	Villán de Tordesillas	18	19	19	13
Florentino Gonzalez	Idem	Una panera	Id.	10770	8922	Idem	18	19	62	63
Francisco Alvarez	Bocos	Un majuelo	Id.	10943	8894	Bocos	18	11	137	63

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIENDO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pescetas.	Cts.
Faustino Félix de Vargas	Madrid	Una panera	Clero	10525	509	Villalar	17 4	Enero 1887	32	50
Andrés Fernandez	Valladolid	Una casa	Id.	11738	3642	Valladolid	14 26	idem	156	
Alvaro Rodriguez	Ceinos	Tres tierras	Id.	11735	5945	Mayorga	13 9	idem	85	75
El mismo	Idem	Siete idem	Id.	11718	3642	Idem	13 9	idem	85	25
Martin Daniel	Urones	Cinco idem	Id.	11725	143	Urones	18 18	idem	137	75
Mannuel Castañeda	Idem	Ocho idem	Id.	11711	3641	Idem	13 18	idem	96	25
Angel de la Riva	Valladolid	Doce quñones de tierras	Id.	11946	244	Mayorga	13 18	idem	1762	30
Manuel Pisonero	Villalba	Uno idem idem	Id.	12069	585	Villanueva de Duero	12 29	idem	277	25
Jerónimo Insuela	Valladolid	Uno idem idem	Id.	11945	239	Villalba	12 14	idem	88	75
Angel de la Riva	Idem	Uno idem idem	Id.	11885	1518	Idem	12 14	idem	451	25
El mismo	Idem	Cuatro idem idem	Id.	12385	1842	Mayorga	9 9	idem	642	50
Saturio Carbajo	Idem	Ocho tierras	Id.	12387	1095	Idem	9 9	idem	105	25
El mismo	Idem	Un quñon de tierras	Id.	12382	1210	Idem	9 20	idem	300	
Lesmes Franco	Sahagun	Doce idem	Id.	12257	750	Piña de Esgueva	8 13	idem	108	
Lúcas Herreras	Piña de Esgueva	Seis idem	Id.	12671	231	Gallegos	8 19	idem	850	50
Sandalio Garcia	Gallegos	Diez y nueve idem	Id.	12742	1995	Villavencio	8 26	idem	500	
Cesáreo del Caño	Villavencio	Veinticinco idem	Id.	12918	2043	Idem	6 18	idem	60	78
Ignacio de la Fuente	Valladolid	Redencion de un censo	Id.	3845	457	Cabreros	5 17	idem	125	
Pedro Gonzalez	Cabreros	Cinco tierras	Id.	13079	257	Torrealla de la Torre	4 18	idem	38	25
Manuel Peláez de Diego	Valladolid	Seis idem	Id.	12446	2351	Cabezón de Valderaduey	4 22	idem	134	
Jerónimo Dominguez	Cabezón de Valderaduey	Una idem	Propios	12560	9435	S. Martin de Valdepeñobio	8 17	idem	92	50
Ciriaco Pastor	Mayorga	Una idem	Id.	12502	9445	Idem	8 17	idem	140	
El mismo	Idem	Una idem	Id.	6193	774	Villavaquerin	7 10	idem	564	10
Mariano Arrauz	Villavaquerin	Redencion de un censo	Id.	12796	8575	Curiel	6 2	idem	303	
José Sobrino	Peñafiel	Un trozo de monte	Id.	12906	4121	Uruña	6 12	idem	490	
Eloy Peña	Uruña	Dos tierras	Id.	12917	3771	Idem	6 12	idem	120	
Joaquin Gonzalez	Mota del Marqués	Cinco idem	Id.	12949	2167	Renedo	6 20	idem	1161	
Lorenzo Calderon	Renedo	Trece tierras y dos eras	Id.	11839	8713	Olmos de Esgueva	5 15	idem	56	86
Agustín Redondo	Olmos de Esgueva	Un quñon tres tierras	Id.	10615	9144	Villanueva de San Mancio	3 28	idem	83	44
Jacinto Otero	Villanueva de San Mancio	Redencion de un censo	Id.	6589	1172	Zaratán	2 15	idem	32	60
Petra Briso Montiano	Zaratán	Una tierra	Beneficencia.	12348	8897	Pedrosa del Rey	10 11	idem	34	
Juan Santa María	Pedrosa del Rey	Un solar	Id.	11530	187	Rodilana	7 28	idem	121	
Sergio Gomez	Valladolid	Siete tierras	Id.	12931	1851	Mayorga	6 26	idem	56	
Venustiano Valencia	Mayorga	Catorce tierras	Instruccion pública.	12924	6170	Castrobol	6 30	idem		
Epifanio Pascual	Villalon									

El Oficial del Negociado P. I.,
Homobono Tegedo.

Valladolid 20 de Diciembre de 1886.

Conforme:

El Administrador,
Leopoldo F. Bermudez.

Seccion cuarta.

NUM. 1242.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial en el mes de Febrero próximo, á la formacion del apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio económico de 1887 á 88, se hace saber á todos los propietarios de fincas que no las tengan amillaradas, ó aquellos que las tengan con ocultaciones de riqueza, deben declararlas á la junta antes del citado mes, si no quieren incurrir en las responsabilidades que impone el artículo 45 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, Y los que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza en el ejercicio actual, pueden presentar á dicha junta en todo el mes de Enero inmediato, relacion duplicada de alta ó baja, acompañada del documento que motiva la alteracion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

La Seca 20 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Mamerto Moyano.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Seccion quinta

NÚM. 2.145.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término de cinco dias, á Cipriano Mendez Rodriguez, soltero; que ha vivido en esta ciudad en la calle del Perú, hoy de ignorado paradero, para que dentro de dicho término, se presente ante este Juzgado á prestar indagatoria, en causa que por el mismo se instruye, por sustraccion de uva, de una viña de D. Celestino Foronda, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez intereso á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y cap-

tura de referido sugeto, poniéndole caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Gullon.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NÚM. 2134.

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en funciones de Juez de instruccion del propio distrito por enfermedad del propietario.

Cito, llamo y emplazo á Pedro Rico, de oficio carpintero, que ha cantado en el Teatro de Zorrilla de esta ciudad, para que en el término de diez dias se presente en la carcel de Audiencia á disposicion de este Juzgado; pues así lo he acordado en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un traje de hombre á Juan Arcos y en la que se ha dictado contra él auto de prision; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Pedro, cuyas señas y ropa que viste se insertan á continuacion, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Villazán Pulgar.—Por mandado de S. S.^a, Pedro M. Sanchez.

Señas del Pedro.

Estatura regular, grueso de cara, pelo negro, nariz hundida, de veinticuatro á veinticinco años y que viste sombrero de los llamados Frascuelo, deteriorado, botas de becerro negro con chanclo y sobre-chanclo y traje de pantalon y americana de lanilla rayada.

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.